

Edicto dado en Barcelona a 10 de febrero de 1822 publicando Real Decreto para que se lleven a efecto las capitalizaciones ... cuyas solicitudes se hubiesen instaurado antes de la suspension ... tanto en la Junta Nacional del Credito como ...

Barcelona : [s.n.], 1822

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00057

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

DON JUAN MANUEL MUNARRIZ,

Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; condecorado con varias Cruces de distincion y mérito; Mariscal de Campo, Subinspector del primer departamento de Artillería Nacional; Gefe Político interino de esta Provincia de Cataluña; Presidente de la Diputacion Provincial, de la Junta Superior de Sanidad y de todas las corporaciones de instruccion, de Comercio y de Artistas; Gefe nato de la Milicia Nacional de la misma, etc. etc.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 24 de Enero último me ha dirigido el Real decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía Española, Rey de las Españas á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes extraordinarias han decretado lo siguiente:

Las Córtes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Que se lleven á debido efecto las capitalizaciones de toda clase, cuyas solicitudes se hubiesen instaurado antes de la suspension acordada por las mismas en veinte y nueve de Noviembre último, tanto en la Junta nacional del Crédito público, como en la Contaduría general de la Distribucion; y que se haga lo mismo respecto de las que procedan de asignaciones hechas por las Córtes ó por el Gobierno en virtud

de autorizacion de estas por servicios distinguidos á la patria. Madrid diez de Enero de mil ochocientos veinte y dos. = Joaquin Rey, Presidente. = Fermin Gil de Linares, Diputado Secretario. = Lucas Alaman, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondeis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y dos. = A Don Luis Sorela.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia lo hago notorio por medio de este edicto que se publicará y fijará en el parage acostumbrado de cada pueblo. Barcelona 10 de Febrero de 1822.

JUAN MUNARRIZ.

Andres Ruviano,
Secr.º int.º



C. B. 60000005115C
FEU-AV-PLANED-00057

DON JUAN MANUEL MURRIETA

Caballero Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo; condecorado con varias Cruces de distincion y merito; Mariscal de Campo, Subinspector del primer departamento de Artilleria Nacional; Gefe Politico interino de esta Provincia de Cataluña; Presidente de la Diputacion Provincial, de la Junta Superior de Sanidad y de todas las corporaciones de instruccion, de Comercio y de Artes; Gefe nato de la Milicia Nacional de la misma, etc. etc.

de autorizacion de estas por servicios distinguidos a la patria. Madrid diez de Enero de mil ochocientos veinte y dos. = Joaquin Rey, Presidente. = Fermín Gil de Linares, Diputado Secretario. = Lucas Alaman, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Gefe, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y paguen guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreis entendido para su cumplimiento, y dispondeis se impriman, publiquen y circulen. = En Palacio Real a diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y dos. = A Don Luis Sorela.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia lo hago notorio por medio de este edicto que se publicará y fijará en el parage acostumbrado de cada pueblo. Barcelona 10 de Febrero de 1822.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 de Enero ultimo me ha dirigido el Real decreto siguiente: Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquia Española, Rey de las Españas a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion, han decretado: Que se lleven a debido efecto las capitalizaciones de toda clase, cuyas solicitudes se hubiesen instaurado antes de la suspension acordada por las mismas en veinte y nueve de Noviembre ultimo, tanto en la Junta nacional del Crédito público, como en la Contaduría general de la Distribucion; y que se haga lo mismo respecto de las que prosiguen de asignaciones hechas por las Cortes o por el Gobierno en virtud

JUAN MURRIETA

Andrés Buzón
Sec. int.

